

San Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los autos "**D'INCA, LUIS ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO (S-01)BA-27272-C-0000**".

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de tres etapas de este sucesorio.
- 2º) Que la base asciende a la suma de \$3.717.651,61 de acuerdo con el valor correspondiente a la mitad de los gananciales (50% del saldo depositado en la cuenta judicial), efectivamente trasmitido en la sucesión. (artículo 25 de la ley G 2212).
- 3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12 % sobre la base (artículo 8, ley citada).
- 4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).
- 5º) Que también corresponde regular los honorarios particulares a cargo de la cónyuge supérstite, para lo cual se debe aplicar un 6% sobre el valor de la mitad remanente de los gananciales que ingresa a su patrimonio por división de la sociedad conyugal causada por la muerte del causante (\$3.717.651,61 artículo 25 , ley citada)
- Y 6º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO:** I) Regular los honorarios del Dr. **José María Daguer** en la suma de \$446.118 a cargo de todos los herederos; y en la suma de \$223.059 a cargo del cónyuge supérstite; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoátegui
Juez